

Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho, siendo reanudada la reunión de esta Comisión Edilicia dictaminadora el día 21 de agosto del 2017, donde fueron tomadas en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto dictaminar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho, con sustento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 20, fracciones I y II, 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue formulado y remitido por la Tesorería Municipal en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 101 fracción I del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

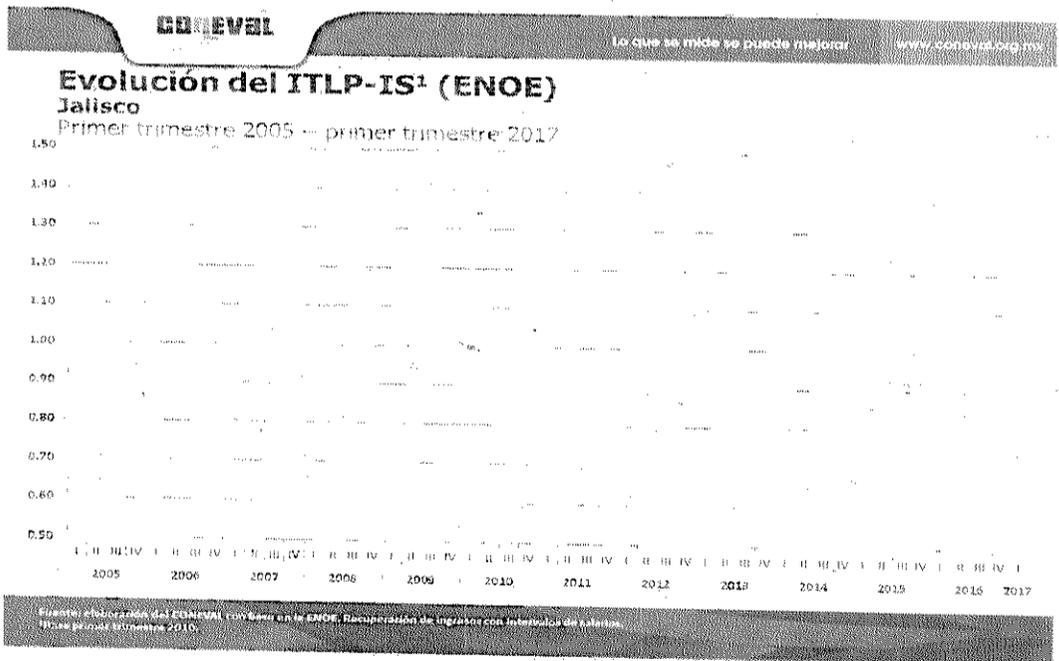
II.- Que el procedimiento instaurado para aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho es el idóneo, por ajustarse a lo establecido en los artículos 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- Para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda, ejercida directamente por el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo, así como una garantía individual de todos los ciudadanos, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Es obligación de los ayuntamientos presentar al H. Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual su aprobación requiere agotar el procedimiento edilicio ordinario contemplado en los artículos 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121, 123, 124, 130 al 133, 138, 140, 146 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Tal y como se establece en la iniciativa de origen, el actual Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 dos mil dieciocho, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, como así ha acontecido en años previos, donde la ley fiscal sirva como un instrumento de redistribución de la riqueza, que tan desproporcionadamente se encuentra repartida en nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, dadas las cifras que presenta el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el primer trimestre del año 2017 en su *Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP)*, un instrumento que muestra la tendencia del porcentaje de personas que no puede adquirir la canasta básica y lo que es peor ni la canasta alimentaria con el ingreso laboral, que si bien es cierto refleja una mejoría, la diferencia nos regresa a la situación que prevalecía en el año 2008:

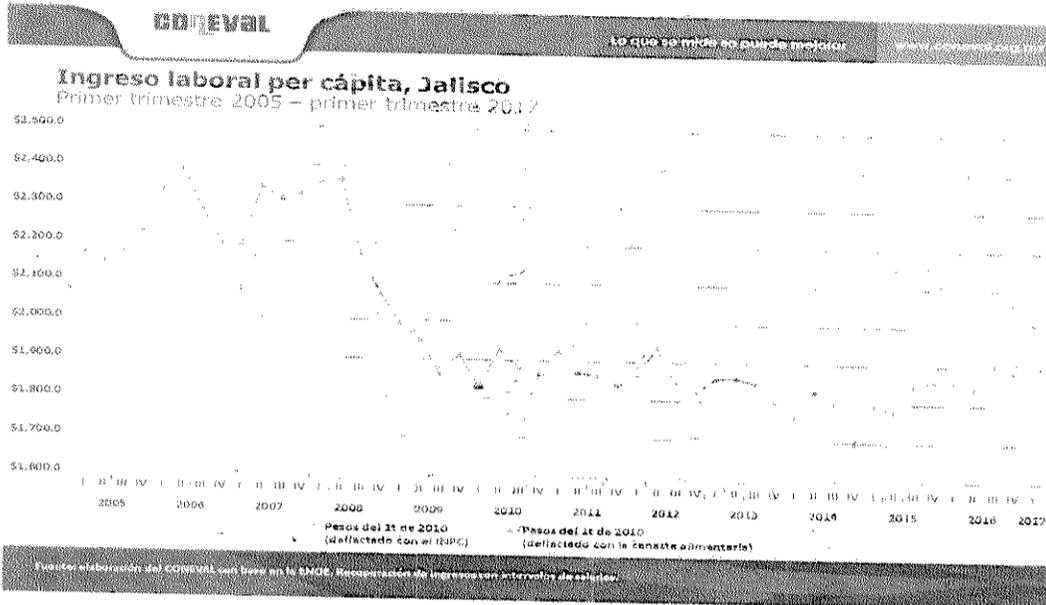


Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL),
 Fuente: <http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/itlp.asp>, consultado el 01 de agosto de 2017.

Hablando de datos actualizados al año 2017, el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creó el *Índice laboral per cápita, Jalisco*, con el objeto de conocer de manera trimestral la tendencia del poder adquisitivo de la ciudadanía, donde podemos observar que en Jalisco existe un decremento de la proporción de personas que no pueden siquiera adquirir los productos indispensables para subsistir. Así pues, en Jalisco a partir del segundo trimestre del año 2008 se refleja una

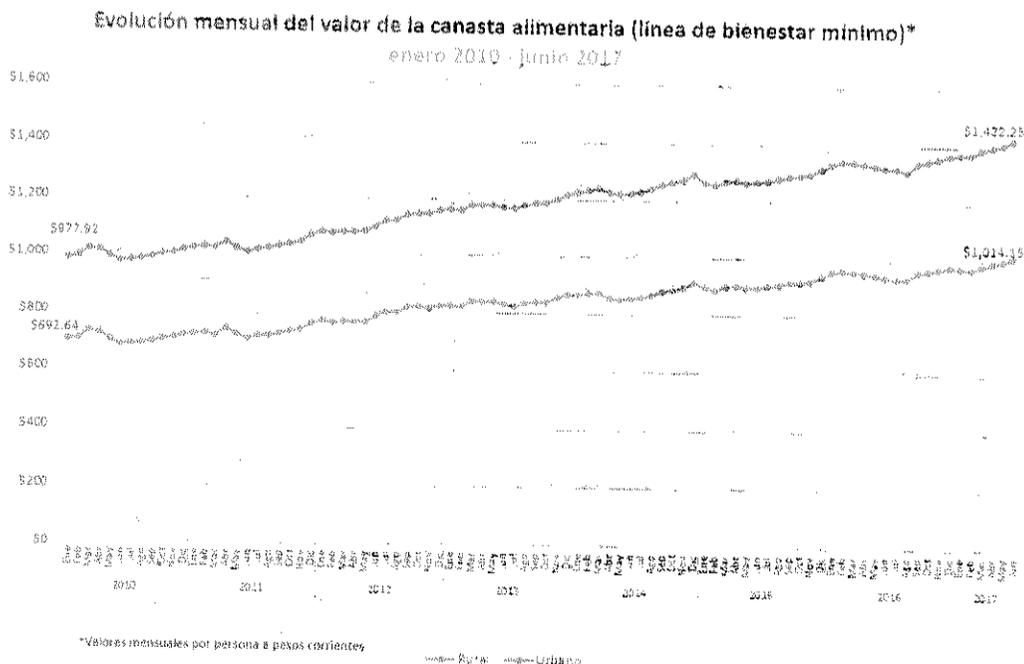


caída significativa, donde de estar casi en los \$2,400.00 pesos, en el último trimestre del 2014 terminamos apenas por arriba de la mitad del ingreso per cápita del año 2008, esto es, el ingreso cayó a \$1,700.00 pesos, cerrando este estudio con una recuperación del ingreso de \$2,100.00 para el primer trimestre del año 2017, como se aprecia a continuación:



Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), - Fuente: <http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/itlp.aspx>, consultado el 01 de agosto de 2017.

Si estos datos los contrastamos con el valor de la canasta alimentaria reportado por el mismo organismo encontramos a junio de 2017, se encuentra un mayor equilibrio al haber mejorado el ingreso per cápita, tomando en cuenta que los movimientos inflacionarios en general:



Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), - Fuente: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>, consultado el 01 de agosto de 2017.



Esto demuestra una política económica nacional y estatal para combatir la pobreza que sigue sin dar respuestas satisfactorias a tanta desigualdad, por lo que en la medida de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para obtener los recursos de manera proporcional y equitativa, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y aminorando el impacto a los bolsillos de los tlajomulquenses.

VII.- Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad conserva la estructura contributiva en general, en la cual propone para el ejercicio fiscal 2018, modificar pocos conceptos que nos permitirá apuntalar la recaudación. Asimismo, se han ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, así como una apuesta por el fortalecimiento del Catastro Municipal y un sano manejo de la finanzas públicas, mediante el mejor control del ejercicio del gasto, lo que nos ubica con una calificación crediticia de AA- (mex) según Fitch Ratings, lo que significa un avance de estable a positiva, en gran medida por la recaudación de ingresos propios de 56.2 por ciento del total de ingresos del Municipio, lo que nos coloca en primer lugar a nivel nacional.

VIII.- Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en la comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

IX.- En ese sentido, la facultad que le otorga al Municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

X.- Derivado de lo anterior, para la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos para el año 2017, esta Comisión Edilicia dictaminadora concuerda con la iniciativa de origen de tomar en cuenta la proyección de la inflación del 5 por ciento, dado que la inflación anualizada hasta el mes de junio del 2017, es del 6.31 por ciento, viéndose rebasadas las proyecciones inflacionarias para estas fechas. Para el año 2018 se prevé un alza de la inflación del 4 por ciento, pero tomando los registros de los últimos años que rebasan las proyecciones, se considera necesario establecer un porcentaje mayor al previsto para el año 2018,¹ aclarando que dicho parámetro no se considera como incremento para impuestos

¹ Consultado el 17 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación en el enlace siguiente:
<http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/CalculadoraInflacion.aspx>

cuyas cuotas, tasas y tarifas, se conservan con relación a lo previsto para el año 2017.

XI.- Por ello, se propone al Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, un proyecto de Ley de Ingresos con incremento general del 5% (por ciento) a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, (no Impuestos), conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el Banco de México, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del Municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

XII.- El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del Municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

XIII.- De igual manera, se recoge lo acordado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio de fecha 16 de marzo del año 2017, donde se aprobó el punto de acuerdo número 50/2017, mediante el cual se autoriza que en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, se otorgue el descuento del impuesto predial y los derechos del agua potable y alcantarillado, sin distinción frente a las diferentes formas de pago, de la manera siguiente:

- a) Enero y Febrero descuento del 15%
- b) Marzo descuento del 10% y
- c) Abril descuento del 5%.

XIV.- Para el año 2018, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, continua velando por los ciudadanos y su economía, razón por la cual respecto al impuesto predial se propone conservar la misma tasa de cobro de los últimos 05 años fiscales, sin embargo respecto al agua potable se actualizan cuotas, tasas y las tarifas, así como en las cuotas, tasas y tarifas de los servicios que presta la Dirección General de Servicios Médicos ajustándolos a los valores del mercado, atendiendo a que dichos cobros responden a la naturaleza fiscal de los derechos y a que persistirán los descuentos a los grupos vulnerables de bajos recursos.

XV.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho y



su tabla de reformas, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso, donde se aprecian las justificaciones en lo particular de los ajustes que se plantean, con relación a lo previsto en la Ley del Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017.

XVI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, respecto de la iniciativa turnada mediante el punto de acuerdo número 135/2017/TC, inciso A), en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 03 de agosto del año 2017.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho, en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018 dos mil dieciocho, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, acompañando la documentación correspondiente, al Presidente Municipal y a la Tesorera Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 21 de agosto del año 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufó".

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR PEDRO DAVALOS CERVANTES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

La presente foja corresponde al Dictamen mediante la cual se propone que H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco.

EDTI/jlpp/frml